

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la comunicación remitida al correo institucional el 1 de septiembre de 2021, por parte del Cr. ANSTRONGH POLANIA DUCUARA, Oficial Gestión Jurídica DISAN del Ejército Nacional y teniendo en cuenta lo decidido en sentencia de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020, donde se ampararon los derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la integridad personal del ciudadano **LUIS EDUARDO BALLESTAS GONZÁLEZ**, el Juzgado DISPONE:

1. CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días al accionante, para que proceda a informar si a la fecha ha recibido la prestación de servicios médico asistencial indispensable para la efectiva y plena recuperación del estado clínico, así como, el suministro de los medicamentos ordenados por el médico tratante, especialmente la “Olanzapina”, dando cumplimiento a lo señalado en la referida comunicación, en la que se indicó “(...) *para proporcionar las atenciones por parte del ESM a cargo la (sic) accionante debe hacerse presente al dispensario y realizar las acciones administrativas tendientes a solicitar sus valoraciones, autorizaciones y teniendo las mismas velar por su agendamiento. (...)*”.

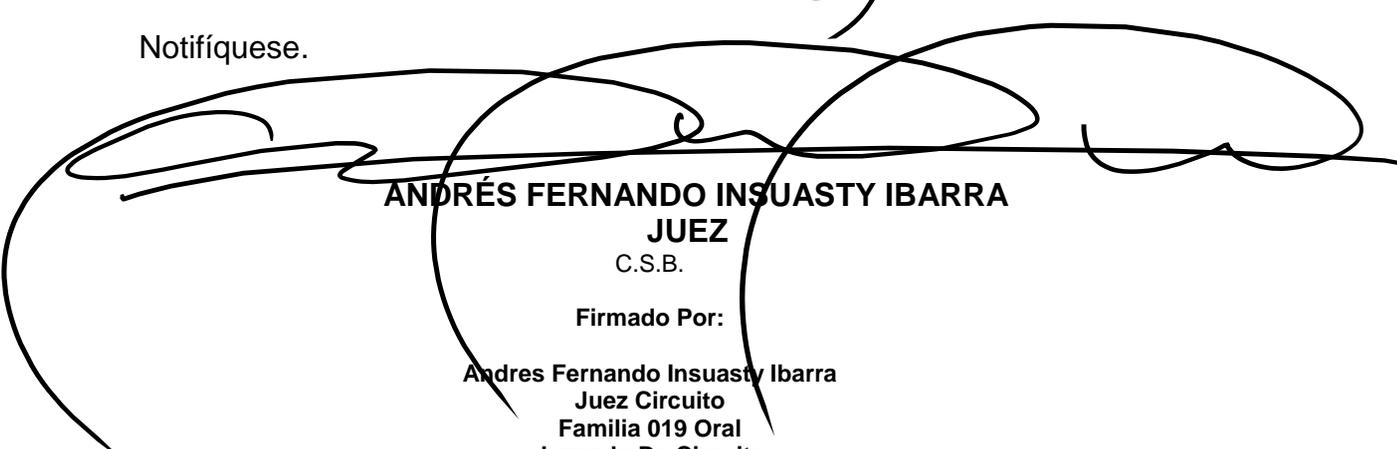
Asimismo, para que informe si a la fecha se encuentra agendada cita para llevar a cabo los conceptos médicos por la especialidad de psiquiatría en desarrollo de su proceso de junta medico laboral con el Ejército Nacional y que se encuentra a cargo del Comité Basan.

2. OFÍCIESE a la Oficina Gestión Jurídica DISAN del Ejército Nacional, para que en el término de tres (3) días, procedan a informar si a la fecha se encuentra agendada cita para llevar a cabo el concepto por parte de la junta médico laboral.

3. Notifíquese esta decisión por el **medio más expedito** a las partes, dejando las constancias a que haya lugar.

4. En esos términos, no es proceden acceder a la solicitud de cierre y archivo definitivo, como quiera que, a la fecha no se ha definido la situación medico laboral del señor **LUIS EDUARDO BALLESTAS GONZÁLEZ**.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dfec47986eccc5a88d61facc6c06e61191d3ca8bf8b6f6104aa136cb09720**

Documento generado en 02/09/2021 06:07:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**